

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia OF. 106 C  
Cúcuta.-

Alimentos Rad.54001 3110 001 2010 00412 00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
Cúcuta, Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso de ALIMENTOS presentado por la señora SINDY YOJANA AREVALO MANJARREZ, contra el señor WILLIAM TORO CORONEL, se procederá a resolver lo solicitado por la parte demandante en lo relacionado a la entrega de cesantías que fueron retenidas al demandado, las cuales se encuentran consignadas en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, quien atiende Comisión de este juzgado para recibir y pagar las cuotas alimentarias al alimentario a través de representante legal.

Para lo anterior téngase en cuenta que si bien es cierto que en la conciliación celebrada por las partes no se acordó el embargo de cesantías, pues para el aseguramiento del cumplimiento de la obligación lo que se convino entre las partes fue el descuento por nomina, también es cierto que con la solicitud se allega escrito de autorización suscrita por el demandado WILLIAM TORO CORONEL identificado con C.C.19.594.620, en razón de lo cual se accede a lo solicitado y se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, para que sea entregado a la señora SINDY YOJANA AREVALO MANJARREZ identificada con C.C.1.091.656.033, el valor de \$2.400.863,00, que corresponden a las cesantías del demandado desde el 28/02/2012 hasta el 01/02/2019, conforme a su autorización.

Oficiese en tal sentido al correo electrónico [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de la parte demandante [sindyvojanaarevalo3@gmail.com](mailto:sindyvojanaarevalo3@gmail.com).

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



*Juan Indalecio Celis Rincon*  
**JUAN INDALECIO CELIS RINCON**

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA</b>
San José de Cúcuta, <b>20 DE ABRIL DE 2021</b>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8:00+ am por ESTADO No. <u>052</u> conforme al art. 295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	